



SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

	Págs.
5L/PL-0018. Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas. Manuel Arenilla Sáez - Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas.	
Calificación de enmiendas parciales a Proyecto de Ley.	3078

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2001, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES A PROYECTO DE LEY.

Expte.: 5L/PL-0018 -0507421-

Autor: Manuel Arenilla Sáez - Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

1.1. Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

ACUERDOS:

Vistos:

Escrito núm. 7.677, de fecha 24 de noviembre de 2001, presentado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor González de Legarra, por el que comunica la formulación de diecinueve enmiendas parciales.

Escrito núm. 7.680, de fecha 26 de noviembre de 2001, presentado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Escobar Las Heras, por el que comunica la formulación de cuatro enmiendas parciales.

Escrito núm. 7.681, de fecha 26 de noviembre de 2001, presentado por la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señora De Pablo Dávila, por el que comunica la formulación de veintinueve enmiendas parciales.

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, examinadas las referidas enmiendas parciales, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 96

del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley por el Grupo Parlamentario Mixto.

Segundo. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley por el Grupo Parlamentario Popular.

Sustituir en la enmienda núm. 2 la expresión "Donde dice" que aparece en 2.º lugar por "Debe decir".

Tercero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley por el Grupo Parlamentario Socialista.

La enmienda núm. 1 debe entenderse referida a la Exposición de Motivos, Apartado II, párrafo 5.º

La enmienda núm. 4 debe entenderse referida a la Exposición de Motivos, Apartado V, párrafos 3.º, 4.º y 5.º

La enmienda núm. 5 debe entenderse referida al artículo 1.1.b).

La enmienda núm. 6 debe entenderse referida al artículo 1.1.c).

La enmienda núm. 9 debe entenderse referida al artículo 7.1.

La enmienda núm. 17 debe entenderse referida al Título III, Capítulo I.

La enmienda núm. 19 debe entenderse referida al Título III, Capítulo II.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja las enmiendas parciales que han sido calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con

lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

Quinto. Los errores advertidos y las correcciones efectuadas serán tenidos en cuenta a efectos de su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 27 de noviembre de 2001. El Presidente:
José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo
Estatutario y de Régimen de la Administración
Pública.

El Grupo Parlamentario Mixto que, por decisión adoptada por la mayoría de la Mesa de la Cámara el 2 de mayo de 2001, está integrado por los dos Diputados que resultaron electos de la candidatura presentada por el Partido Riojano en las últimas elecciones al Parlamento de La Rioja, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta diecinueve (19) enmiendas al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, Expte.: 5L/PL-0018.

Logroño, 23 de noviembre de 2001. El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Miguel M.^a González de Legarra.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo
Estatutario y de Régimen de la Administración
Pública.

El Grupo Parlamentario Popular, a tenor de lo preceptuado en el artículo 96 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta 4 enmiendas al articulado al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y

Administrativas.

Logroño, 26 de noviembre de 2001. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Conrado Escobar Las Heras.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo
Estatutario y de Régimen de la Administración
Pública.

D.^a Victoria de Pablo Dávila, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento de La Rioja en nombre y representación del citado Grupo y de conformidad con el vigente Reglamento de la Cámara presenta veintinueve enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se adjuntan numeradas al presente escrito.

Logroño, 26 de noviembre de 2001. La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D.^a Victoria de Pablo Dávila.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 1.1.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Por cada hijo nacido o adoptado a partir del segundo, en el período impositivo, que conviva con el contribuyente en la fecha del devengo del impuesto:

- 150 euros, cuando se trate del segundo.

- 180 euros, cuando se trate del tercero y sucesivos."

Debe decir:

"Por cada hijo nacido o adoptado en el período impositivo, que conviva con el contribuyente en

la fecha de devengo del impuesto:

- 100 euros, el primer hijo.
- 200 euros, cuando se trate del segundo.
- 300 euros, cuando se trate del tercero y sucesivos."

Justificación: Apoyo a la familia integrada en la sociedad.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 1.1.a).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el párrafo sexto del art. 1.1.a), desde "No es obstáculo...", hasta el final del párrafo.

Justificación: Coherente con la enmienda anterior.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 1.1.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...el 3 por 100..."; debe decir, "...el 25 por ciento...".

Justificación: Atractivo inversor y factor de compensación del elevado precio de la vivienda para los jóvenes.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 1.1.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...el 7 por 100 de las..."; debe decir, "...el 15 por ciento de las...".

Justificación: Amplía el atractivo inversor en segunda residencia en determinados pueblos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 1.1.d). (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo párrafo "d)", con el siguiente texto:

- "d) Deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en La Rioja para las unidades familiares con residencia habitual en la

Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los contribuyentes con residencia habitual en la Comunidad Autónoma de La Rioja que adquieran o rehabiliten su vivienda habitual, podrán deducir el 15 por ciento de las cantidades invertidas durante el ejercicio para tal destino con el límite anual de 2.000 euros."

Justificación: Incentivo fiscal a la inversión en adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 6.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente este artículo.

Justificación: Su aprobación conlleva un incremento de la presión fiscal en las transmisiones de forma injustificada.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 7.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir del texto la siguiente expresión: "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior,".

Justificación: Consecuente con la enmienda anterior.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la supresión del siguiente texto del párrafo 5 del artículo 39 de la Ley 3/1992: "...asimismo serán sustitutos del contribuyente en los procedimientos judiciales los procuradores respecto de los anuncios que se publiquen mediando su intervención."

Justificación: La Ley de Enjuiciamiento Civil, el Estatuto General de Procuradores, los Colegios y la Jurisprudencia, especifican los derechos y deberes de los Procuradores sin necesidad de ser considerado como sustituto del contribuyente. El propio contenido del artículo 39.4 lo hace innecesario. Se grava discriminatoriamente en sentido negativo la profesión causídica.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado en el numeral 1, del artículo 42 de la Ley 3/1992 con el siguiente texto:

- "i) Las publicaciones de edictos exigidos por la legislación que regula la Jurisdicción Contencioso Administrativa como requisito previo para la tramitación de los recursos."

Justificación: Se trata de un requisito exigido legalmente que supone un beneficio para todos los ciudadanos que puedan verse afectados por la interposición de un recurso contra una resolución administrativa.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir del texto lo siguiente: "**CAPÍTULO III. 04.03. TASA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA RIOJA (Sin contenido)**".

Justificación: Molesta ubicación de un Capítulo sin contenido que se refiere a una tasa ya regulada en otro apartado de la propia Ley.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un apartado 4 al artículo 56. Bis de la Ley 3/1992, con el siguiente texto:

- "4. Estarán exentos los solicitantes que acrediten encontrarse inscritos en los registros del INEM u Organismo que lo sustituya, por encontrarse en situación de paro."

Justificación: Correcto tratamiento a quienes sufren una situación negativa al no encontrarse trabajando.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone modificar el título del artículo

78.Ter. de la Ley 3/1992, de la siguiente manera:

Donde dice, "**CAPÍTULO VI. 05.06. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE CADÁVERES DE ANIMALES MUERTOS**"; debe decir; "**CAPÍTULO VI. 05.06. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE CADÁVERES DE ANIMALES**".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone modificar el texto del artículo 78. Ter.1 de la Ley 3/1992, de la siguiente manera:

Donde dice, "...cadáveres de animales muertos..."; debe decir, "...cadáveres de animales...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir del texto lo siguiente: "**CAPÍTULO II. 06.02. TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS (Sin contenido)**".

Justificación: Molesta ubicación de un capítulo sin contenido.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado, a la Ley 3/1992, dentro del actual artículo 101. Bis., con el siguiente texto:

- "5. Exención.

Estarán exentas de esta tasa las inspecciones de los vehículos que tengan una antigüedad superior a los veinticinco años, cuando superen favorablemente la inspección por estar mantenidos correctamente por sus propietarios."

Justificación: Especial atención a los vehículos veteranos y coches antiguos que sin duda son un patrimonio

cultural e histórico.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone modificar el artículo 105 de la Ley 3/1992 de la siguiente manera:

Donde dice, "...0,07 por 100 de dicho presupuesto."; debe decir, "...0,01 por ciento de dicho presupuesto."

Justificación: Contribución de la Administración al abaratamiento de la vivienda de protección oficial.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir del texto lo siguiente: "**CAPÍTULO VI. 10.06. TASA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO**

(Sin contenido)".

Justificación: Molesta ubicación de un Capítulo sin contenido.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo párrafo en el artículo 158. Sexies de la Ley 3/1992, con el siguiente texto:

"5. Exención.

Quedarán exentas del pago de la tasa las asociaciones o grupos juveniles cuyo ámbito de actuación sea el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Previsión necesaria.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 20.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el contenido íntegro del artículo 20 y en consecuencia, eliminar también el Capítulo III, renumerando la Ley.

Justificación: Inoportuna utilización de la Ley para modificar un texto legal con contenido propio y sustancial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TÍTULO I.

CAPÍTULO V. CANON DE SANEAMIENTO.

Artículo: 11.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 11.** Fijación de los coeficientes K_1 a K_3 para el año 2002."; debe decir, "**Artículo 11.** Fijación de los coeficientes del canon de saneamiento."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TÍTULO I.

CAPÍTULO V. CANON DE SANEAMIENTO.

Artículo: 11.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un apartado 3 dentro del artículo 11 con el siguiente texto:

"3. El coeficiente 35 fijado en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja, será sustituido desde el día 1 de enero de 2002 por el coeficiente 0,21."

Justificación: Más adecuado el nuevo coeficiente.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TÍTULO I.

CAPÍTULO VI. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.

Artículo: 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el **CAPÍTULO II. 05.02. TASA POR ORDENACIÓN Y DEFENSA DE LAS INDUSTRIAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS**, donde dice, "ANEXO I Capital de la instalación o ampliación (en miles de euros)"; debe decir, "ANEXO I Capital de la instalación o ampliación".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TÍTULO IV.**CAPÍTULO III. ACCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SALUD.**

Artículo: 20.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"Cuatro. Añadir, tras el párrafo 5.º del apartado 1 de la Exposición de Motivos de la Ley sobre Drogodependencias y otras adicciones, un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Sin perjuicio de lo anterior, es indudable que La Rioja presenta una ancestral vinculación con la cultura del vino en su más amplia extensión y constituye además un sector estratégico de la economía regional. Precisamente esta singularidad, obliga a las Instituciones riojanas y al propio sector vitivinícola a conjugar adecuadamente la protección de los grupos sociales más vulnerables al alcohol con el responsable fomento y divulgación de la cultura del vino."

Justificación: Mayor precisión en la Exposición de Motivos.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. II. Párrafo 5.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el párrafo donde dice, "Los cambios introducidos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales [...] y Capacidad Económica reconocidos en el artículo 31 de la Constitución."

Justificación: Coherencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. III.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el texto: "En materia de organización y procedimiento, [...] contratación administrativa."

Justificación: Coherencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. IV.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el texto: "En lo que respecta a la gestión económica [...] gestión de programas públicos."

Justificación: Coherencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. V. Párrafos 3.º, 4.º y 5.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el texto de los párrafos: "Igualmente se modifica la Ley 5/1998, de 16 de abril de Derechos y Deberes [...] y la gestión de residuos."

Justificación: Coherencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.1.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...podrán deducir el 3 por 100 de las cantidades satisfechas en el ejercicio,..."; debe decir, "...podrán deducir el 9% de las cantidades satisfechas en el ejercicio,...".

Justificación: Más efectivo.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.1.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en cualquiera de los municipios que se relacionan en el Anexo,..."; debe decir, "...en cualquier municipio de La Rioja con una población inferior a 2.000 habitantes,...".

Justificación: Relación más objetiva de municipios.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1. ANEXO.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el ANEXO completo con la relación de municipios señalados en el mismo.

Justificación: Coherencia con enmienda anterior.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir completo: "**Artículo 6.** Tipo impositivo general en la modalidad [...] en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: No es el momento para subir los impuestos.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 7.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el tipo de gravamen aplicable a las adquisiciones de bienes inmuebles..."; debe decir, "1. El tipo de gravamen aplicable a las adquisiciones de bienes inmuebles...".

Justificación: Coherencia con enmienda anterior.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 7.1.a).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado a) completo, donde dice, "a) Que la adquisición tenga lugar dentro de los dos años siguientes [...] al nacimiento o adopción de cada hijo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 7.1.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"b) Que dentro del mismo plazo a que se refiere el apartado anterior se proceda a la venta de la anterior vivienda habitual, si la hubiere."

Debe decir:

"b) Que en el plazo de dos años se proceda a la venta de la anterior vivienda, si la hubiere."

Justificación: Coherencia con la anterior.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo 8 completo.

Justificación: Coherencia con anteriores.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 9.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo 9 completo.

Justificación: Coherencia con anteriores.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO II.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir "**TÍTULO II. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO**".

Justificación: Que se proceda a la presentación de un nuevo Proyecto de Ley específico de modificación de la Ley 3/95, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo 14 completo donde dice, "**Artículo 14.** [...] de criterios en la materia."

Justificación: Que se proceda a la presentación de un nuevo Proyecto de Ley específico de modificación de la Ley 3/95, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO III.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir "**TÍTULO III. NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL**".

Justificación: Coherencia con posteriores enmiendas.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO III. CAPÍTULO I

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir "CAPÍTULO I. GESTIÓN ECONÓMICA".

Justificación: Coherencia con el resto de enmiendas.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista

Artículo: 15.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el texto donde dice, "**Artículo 15.** Modificación de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo [...] que expresamente se determinen."

Justificación: Modificación innecesaria.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO III. CAPÍTULO II.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir "CAPÍTULO II. GESTIÓN PATRIMONIAL".

Justificación: Coherencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el artículo 16 completo donde dice, "**Artículo 16.** Se modifica la Ley 1/93, de 23 de marzo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. [...] a propuesta de la Consejería a quien vaya destinado."

Justificación: Que se proceda a la presentación de un nuevo Proyecto de Ley específico de modificación de la Ley 1/93, de 23 de marzo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV. CAPÍTULO II.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir "CAPÍTULO II. ACCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES".

Justificación: Coherencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 19.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo 19 completo donde dice, "**Artículo 19.** Modificación de la Ley 5/1998, de 16 de abril, de Derechos y Deberes de las personas usuarias, autorizaciones administrativas, infracciones y sanciones e inspección en el ámbito de los Servicios Sociales. [...] con audiencia del interesado."

Justificación: Modificación legal innecesaria y preocupante.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV. CAPÍTULO III.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir "CAPÍTULO III. ACCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SALUD".

Justificación: Coherencia con la siguiente enmienda.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 20.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir completo donde dice, "**Artículo 20.** Modificación de la Ley 5/2001, de 17 de octubre, sobre Drogodependencias y otras adicciones. [...] superior a 18º centesimales."

Justificación: Que se proceda a la presentación de un nuevo Proyecto de Ley específico de modificación de la Ley 5/2001, de 17 de octubre de Drogodependencias y otras adicciones ya que éste no es el procedimiento más adecuado para ser modificada y además resulta insuficiente.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO IV. CAPÍTULO IV.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir "CAPÍTULO IV. ACCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE".

Justificación: Coherencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir completo donde dice, "**Artículo 21.** La aprobación del Plan Director de Residuos [...] se considerarán de interés autonómico o general."

Justificación: Regulación improcedente.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIONES.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL. Única.

En el plazo de un mes, el Gobierno dictará un Decreto para regular las condiciones de acceso a las escuelas infantiles del primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años) que será gratuito para todos. Únicamente se repercutirá a los padres el coste de la manutención."

Justificación: Integración de las guarderías en la red de

educación pública gratuita.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Única.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "2) El artículo 112 de la Ley 3/1995, [...] Autónoma de La Rioja."

Justificación: Coherencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN FINAL. Única.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2002."; debe decir, "La presente Ley se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y entrará en vigor el 1 de enero de 2002."

Justificación: Mejora técnica.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 5.000 pts. Número suelto 100 pts.

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	5.000 pts.
Número suelto	100 pts.
Suscripción anual al Diario de Sesiones	6.000 pts.
Número suelto	200 pts.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.